



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de febrero de 2026

Número 28

csv: BOA20260211017

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/177/2026, de 27 de enero, por la que se convoca el “Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón 2025”.

La Comunidad Autónoma de Aragón ha venido reconociendo y estimulando la creatividad cultural de su ciudadanía mediante la institución de diversos premios y distinciones en los ámbitos de las artes y las letras aragonesas.

El Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón está regulado en el Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 1 de marzo de 2013). El artículo 4 del citado Decreto 22/2013, de 19 de febrero, faculta al Departamento competente en materia de cultura para convocar dicho premio.

El Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", extraordinario número 4, de 15 de julio de 2024), establece en su artículo 2.6 que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte incluye en su estructura entre otros órganos directivos, a la Dirección General de Cultura.

El Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte le atribuye, entre otras, las siguientes competencias en materia de cultura: la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de sus manifestaciones, asumiendo, la Dirección General de Cultura, de acuerdo con el artículo 23 del referido Decreto, en concreto las de promoción, protección y difusión de la cultura, en todas sus manifestaciones tanto tangibles como intangibles de la Comunidad Autónoma de Aragón y las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyan a la conservación, difusión y promoción de la cultura.

Por ello, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, y en el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, acuerdo:

Primero.- Convocar el Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón 2025, regulado en el Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de febrero de 2026

Número 28

csv: BOA20260211017

Aragón, cuyo otorgamiento se regirá por las bases que se recogen en el anexo a esta Orden.

Segundo.- Publicar esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el portal web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El recurso potestativo de reposición deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 27 de enero de 2026.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de febrero de 2026

Número 28

csv: BOA20260211017

ANEXO. Bases del procedimiento por el que se rige el otorgamiento del Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón 2025.

Primera.- Se convoca el Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón 2025 cuya finalidad es reconocer una labor continuada o de especial notoriedad e importancia de personas, instituciones o empresas aragonesas, en cualquiera de los ámbitos que constituyen el mundo del libro, tanto desde el punto de vista cultural como industrial.

Segunda.- Requisitos de participación.

Podrán concurrir al Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón 2025 aquellas personas, instituciones o empresas aragonesas cuya labor en el sector del libro se estime de especial relevancia, y constituya un modelo y testimonio ejemplar para la sociedad aragonesa.

Tercera.- Premio.

Se concederá un único premio, sin distinción de ámbito o esfera profesional, dentro del conjunto de los sectores implicados. El Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón 2025 tiene carácter honorífico, careciendo de dotación económica, haciendo entrega de un diploma acreditativo.

Cuarta.- Candidaturas.

1. Las candidaturas al “Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón 2025” podrán ser propuestas:

- a) Por cualquier institución académica, científica, cultural, empresarial o asociativa.
- b) Mediante iniciativa pública, que requerirá la presentación de al menos 50 firmas recogidas en pliegos, donde conste con claridad el nombre, número de documento nacional de identidad y rúbrica de sus firmantes.
- c) Por los miembros del jurado constituido al efecto. En cualquier momento de su actuación como tales, los miembros del jurado, podrán proponer candidaturas al Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón 2025. Para la formalización de la candidatura será precisa la documentación enumerada en la base quinta de esta Orden y la aceptación unánime de la candidatura por el jurado.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de febrero de 2026

Número 28

csv: BOA20260211017

2. La presentación de candidaturas llevará consigo la aceptación por parte de quienes las formulen de los términos de la convocatoria, así como del otorgamiento del premio.

3. Todas las incidencias no previstas en esta convocatoria serán resueltas, de forma inapelable, por el jurado.

Quinta.- Documentación.

1. Las propuestas se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexo I que se podrá consultar a través del siguiente enlace: <https://mia.aragon.es/documentos> con el siguiente Código Seguro de Verificación: CSVAE67VUV4LQ1S0XFIL y deberán adjuntar, necesariamente, la siguiente documentación:

- Una sucinta biografía de la persona, institución, empresa o asociación cuya candidatura se propone.
- Una exposición de los motivos que inducen a la presentación.
- Otra documentación que se considere relevante.

2. Las candidaturas que se presenten conforme al apartado b) de la base cuarta deberán presentar cumplimentado, además, el anexo II de estas bases, que se podrá consultar a través del siguiente enlace: <https://mia.aragon.es/documentos> con el siguiente Código Seguro de Verificación: CSVCL2ZFIN0KE1C0XFIL.

Sexta.- Formas de relacionarse con la Administración.

La relación electrónica con la Administración de la Comunidad Autónoma es obligatoria para las personas jurídicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por ello, las empresas, asociaciones y fundaciones que presenten una candidatura estarán obligadas a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.

La relación por medios no electrónicos, de conformidad con los establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, será una opción para las personas físicas. Por tanto, podrán elegir en todo momento si se comunican con la Dirección General de Cultura del Gobierno de Aragón para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.

En relación con el párrafo anterior, las personas físicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de febrero de 2026

Número 28

csv: BOA20260211017

comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo, de forma que este pueda tener constancia de dicha decisión. En este sentido, la presentación de la solicitud inicial por medios electrónicos implicará el ejercicio del derecho a la relación electrónica sin que sea necesaria una comunicación adicional.

La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, la persona interesada o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptima.- Presentación de candidaturas.

El plazo de presentación de candidaturas será de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las candidaturas se dirigirán a la Dirección General de Cultura, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico de Aragón conforme al modelo específico (anexo I) que acompaña a esta convocatoria y que se encuentra disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premio-a-la-trayectoria-profesional-en-el-sector-del-libro-de-aragon> convocatoria 2025 o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud (anexo I) será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de febrero de 2026

Número 28

csv: BOA20260211017

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

No obstante, aquellas personas interesadas que de conformidad con lo establecido en la base sexta de esta convocatoria “Formas de relacionarse con la Administración”, no estén obligadas a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán cumplimentar el modelo de solicitud y los anexos disponibles en la dirección electrónica anteriormente citada, en el apartado Descargar formularios, y presentarla firmada de forma manuscrita a través de las oficinas de asistencia en materia de registros que se pueden encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.- Subsanación de la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore en su caso de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.

En particular, cuando exista la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos y la persona interesada no los hubiese utilizado, se requerirá igualmente la correspondiente subsanación. Este régimen de subsanación será asimismo aplicable a las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas que hayan ejercitado su derecho a relacionarse electrónicamente.

En estos casos, cuando se trate de una solicitud de iniciación de la persona interesada la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015,



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de febrero de 2026

Número 28

csv: BOA20260211017

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento es accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, aquellas personas interesadas que de conformidad con lo establecido en la base sexta de esta convocatoria “Formas de relacionarse con la Administración”, no estén obligadas a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán subsanar la solicitud a través de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón.

Novena.- Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en esta Orden, se realizarán, en su caso, de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de “Aportación de documento a procedimientos en trámite”.

Se deberá concretar como órgano destinario la Dirección General de Cultura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y en la descripción hacerse referencia al procedimiento Premio a la Trayectoria profesional en el sector del Libro de Aragón 2025.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en la base sexta de esta convocatoria “Formas de relacionarse con la Administración”, no sea obligatoria la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán presentarse también en las Oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente url:



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de febrero de 2026

Número 28

csv: BOA20260211017

<https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima.- Notificaciones.

Cuando proceda realizar una notificación a aquellas personas interesadas que de conformidad con lo establecido en la base sexta de esta convocatoria “Formas de relacionarse con la Administración”, estén obligadas o hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, la notificación será electrónica.

Con independencia de que una persona interesada no esté obligada a relacionarse electrónicamente o de que no haya optado voluntariamente por ella, su comparecencia voluntaria o la de su representante en la sede electrónica o a través de la dirección electrónica habilitada única, y el posterior acceso al contenido de la notificación o el rechazo expreso de esta tendrá plenos efectos jurídicos.

Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de febrero de 2026

Número 28

csv: BOA20260211017

Decimoprimera.- Firma electrónica de documentos.

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos en esta convocatoria, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por la persona interesada, deberán ser firmados de modo electrónico por ésta antes de su aportación. Dicha firma podrá hacerse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta autofirma disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación en el caso de presentación conforme al apartado b) de la base cuarta a iniciativa pública con presentación de firmas.

Decimosegunda.- Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. En este caso se publicará en la Sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

De igual forma, conforme al apartado 5 del artículo citado en el párrafo anterior, cuando como consecuencia de un ciberincidente se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de los interesados que prevé la normativa vigente, la Administración podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos.

Decimotercera.- Jurado.

Las candidaturas presentadas al “Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón 2025” serán examinadas por un jurado constituido al efecto, presidido por el Director General de Cultura. Formarán parte del mismo, como vocal nato, el Director del Centro del Libro, y tres vocales, designados por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, entre personas de reconocido prestigio en la materia objeto del premio, siendo uno de ellos miembro del Consejo Asesor del Libro. Actuará como titular de la secretaría del jurado, con voz pero sin voto, un funcionario/a adscrito al Servicio de Fomento y Difusión de la Cultura y del Libro.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de febrero de 2026

Número 28

csv: BOA20260211017

El jurado examinará las candidaturas presentadas, apreciando libremente los méritos de las candidaturas y acordando la propuesta de otorgamiento del Premio o de declararlo desierto.

La propuesta será decidida por el jurado por mayoría de votos de los miembros que asistan personalmente a las reuniones, que será elevada para su aprobación al Gobierno de Aragón.

Decimocuarta.- Otorgamiento.

El “Premio a la Trayectoria profesional del sector del libro de Aragón 2025” se otorgará mediante Decreto del Gobierno de Aragón, conforme a la propuesta elevada por el jurado.

Decimoquinta.- Aceptación de las bases.

La presentación de candidaturas supone la aceptación expresa y formal de estas bases. Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas, de forma inapelable, por el jurado.

Decimosexta.- Entrega del premio.

La entrega del premio tendrá lugar en el marco de los actos programados en las ferias del libro celebradas en Aragón o en cualquier otro relacionado con el sector del libro durante el año 2026.